

RESOLUCIÓN TEL-285-11-CONATEL-2014**CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES****CONATEL****CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República preceptúa, en su artículo 313, que "El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social. Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley."

Que, la letra a) del artículo innumerado primero, Título I del Capítulo Sexto de la Ley Especial de Telecomunicaciones reformada, señala que el Consejo Nacional de Telecomunicaciones CONATEL, es el ente de administración y regulación de las telecomunicaciones en el país, con domicilio en la ciudad de Quito.

Que, el artículo innumerado tercero de la Ley Especial de Telecomunicaciones reformada, establece que le compete al Consejo Nacional de Telecomunicaciones CONATEL), entre otras: (...) f) "Establecer términos, condiciones y plazos para otorgar las concesiones y autorizaciones del uso de frecuencias así como la autorización de la explotación de los servicios finales y portadores de telecomunicaciones. "; g) Conocer los pliegos tarifarios de los servicios de telecomunicaciones abiertos a la correspondencia pública propuestos por los operadores y presentar el correspondiente informe al CONATEL. "

Que, los Arts. 21 y 22 de la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada, disponen:

"Art. 21.- CRITERIOS PARA LA FIJACIÓN DE TARIFAS.- Los pliegos tarifarios de cada uno de los servicios de telecomunicaciones serán establecidos por el ente regulador. Criterios para la fijación de tarifas. -Los pliegos tarifarios de cada uno de los servicios de telecomunicaciones serán establecidos por el ente Regulador. -En los contratos de concesión se establecerán los pliegos tarifarios iniciales y el régimen para su modificación. (...)."

Art. 22.- APROBACIÓN Y VIGENCIA DE LAS TARIFAS.- Los pliegos tarifarios entrarán en vigencia una vez que hayan sido aprobados por el ente regulador de las Telecomunicaciones. (...)."

Que, los Arts. 73, 87, 88 y 103 del Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada, determinan:

"Art. 73.- El peticionario de una concesión para prestar servicios de telecomunicaciones deberá presentar, ante la Secretaría, una solicitud acompañada de la siguiente información de carácter técnico y económico: (...)."

"Art. 87.- El CONATEL, es el ente público encargado de establecer, en representación del Estado, las políticas y normas de regulación de los servicios

de telecomunicaciones en el Ecuador. (...)."

"Art. 88.- Además de las atribuciones previstas en la Ley, corresponde al CONATEL: (...) c) Dictar las medidas necesarias para que los servicios de telecomunicaciones se presten con niveles apropiados de calidad y eficiencia; (...)."

"Art. 103.- En el desarrollo de las competencias atribuidas por la ley, competará a la Secretaría: (...) b) Preparar las propuestas de ajuste de las tarifas y someterlas a conocimiento del CONATEL para su decisión, en los casos previstos en este Reglamento."

Que, mediante Resolución 328-12-CONATEL-2008 del 19 de junio del 2008, se expidió el "REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINALES DE TELECOMUNICACIONES POR SATÉLITE".

Que, mediante Resolución 407-18-CONATEL-2008 del 28 de agosto del 2008, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones aprobó el modelo de "Contrato para la prestación de servicios finales de telecomunicaciones por satélite", presentado por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones.

Que, mediante solicitud de Concesión para Servicio Final por Satélite, presentada por el señor Victor Hugo Guerra Valenzuela, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la compañía VISTAS DEL PACIFICO S.A. VISTASPAC, ingresada en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, bajo el registro del Documento Nro. SENATEL-2014-002521 del 28 de febrero del 2014, se solicita la Concesión para Servicio Final por Satélite, adjuntándose los formularios técnicos y financieros, estudios, proyecto técnico, licencias de la FCC y otros documentos solicitados por la SENATEL para la obtención de la concesión.

Que, mediante Oficio Nro. DRL-2014-0377-OF del 2 de abril del 2014 la Directora Regional del Litoral e Insular, notifica a la compañía VISTAS DEL PACIFICO S.A. VISTASPAC para que remita la información detallada en ese instrumento.

Que, mediante comunicación del 9 de abril del 2014, el representante legal de la compañía VISTAS DEL PACIFICO S.A. VISTASPAC remite los formularios requeridos en los anexos Jurídico, técnico de concesión del servicio y económico financiero, según el detalle indicado.

Que, la Dirección Regional del Litoral e Insular, de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, convocó al representante legal de la compañía VISTAS DEL PACIFICO S.A. VISTASPAC a una reunión de trabajo que se llevó a cabo el 14 de abril del 2014, en la cual se acordó y se autorizó el ingreso de un alcance a la documentación anteriormente ingresada.

Que, mediante comunicación del 15 de abril del 2014, el representante legal de la compañía VISTAS DEL PACIFICO S.A. VISTASPAC, en cumplimiento al compromiso expresado en la reunión de trabajo indicada en el considerando anterior, remitió los formularios de Viabilidad Financiera con las correcciones a los parámetros de la solicitud y adjunta el formulario PC-EM-003 actualizado.

Que, mediante Oficio Nro. DRL-2014-0438-OF del 17 de abril del 2014, la Directora Regional del Litoral e Insular de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, remitió al peticionario el texto a ser publicado en dos diarios de circulación nacional, texto que

a su vez se publicó en la página web institucional, a partir del 17 de abril del 2014, bajo el código 194848.

Que, mediante comunicación del 21 de abril del 2014, el representante legal de la compañía VISTAS DEL PACIFICO S.A. VISTASPAC, comunica que se han realizado las publicaciones el 19 de abril del 2014, para cuyo efecto adjuntó, las páginas de los periódicos: El Telégrafo, página 31 y en el Diario Expreso, página 14.

Que, mediante Informe Técnico de Concesión de Frecuencias DGGER-ITDRL-2014-030 del 16 de abril del 2014, se emite el respectivo documento previo a la suscripción del contrato de Concesión de Uso Compartido de Frecuencias para la Prestación de Servicios Finales por Satélite (Sistema de Explotación) de la compañía VISTAS DEL PACIFICO S.A. VISTASPAC.

Que, con fecha 10 de marzo del 2014, la Jefe de Área 2 – Legal de la Dirección Regional del Litoral, emite el Informe Legal No. DRL-J-2014-017 respecto de la Concesión para la Prestación de Servicios Finales de Telecomunicaciones por Satélite, según el cual, se considera procedente la aprobación por parte del Consejo Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL).

Que, se emitió el Certificado de No Adeudar a la SENATEL No. 0066 del 11 de marzo del 2014, debidamente actualizado con el Certificado de Obligaciones Económicas No. 0121 del 9 de mayo del 2014.

Que, mediante, Memorando Nro. DRL-2014-0441-M del 29 de abril del 2014, la Directora Regional del Litoral e Insular, dirigido a la Asesora Institucional de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, adjunta los informes legal, técnico y financiero, para la obtención de los títulos habilitantes del peticionario y emite criterio favorable, a fin de continuar con el trámite respectivo.

Que, mediante correo electrónico, la Dirección General de Planificación de Telecomunicaciones de la Secretaría Nacional de Comunicaciones, solicitó a VISTAS DEL PACIFICO S.A. VISTASPAC, remita un estudio que contenga una estructura tarifaria de los servicios que va a prestar con el respectivo Techo Tarifaria. Dicho requerimiento fue atendido por el solicitante en comunicación de 5 de mayo de 2013.

Que, mediante Memorando Nro. DGPT-2014-0168-M del 5 de mayo del 2014, el Director General de Planificación de la Telecomunicaciones remite al Secretario General de la Institución, el Informe para la aprobación del Pliego Tarifario Inicial, dentro del trámite de obtención de la Concesión para la Prestación de Servicios Finales de Telecomunicaciones por Satélite de la compañía VISTAS DEL PACIFICO S.A. VISTASPAC.

Que, mediante Oficio SNT-2014-0892 del 8 de mayo del 2014, la Asesora Institucional de la Secretaria Nacional de Telecomunicaciones, puso en conocimiento del CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL, los informes Técnico, Jurídico y Financiero favorables para la obtención de los títulos habilitantes del peticionario; así como también, el informe relacionado con el Pliego Tarifario Inicial de la citada compañía.

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Avocar conocimiento de los informes presentados por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, relacionados con el procedimiento para el



otorgamiento de la concesión para la prestación de Servicios Finales de Telecomunicaciones por Satélite a favor de la empresa VISTAS DEL PACIFICO S.A. VISTASPAC.

ARTÍCULO DOS. Autorizar a la SENATEL para que suscriba el respectivo título habilitante para la prestación de Servicios Finales de Telecomunicaciones por Satélite, a favor del peticionario VISTAS DEL PACIFICO S.A. VISTASPAC, con sujeción al modelo de contrato de concesión, aprobado con Resolución 407-18-CONATEL-2008, Resolución No. 168-08-CONATEL-2010 de 07 de mayo de 2010 y Resolución No. 639-22-CONATEL-2012 de 28 de septiembre de 2012, así como en los términos, condiciones y plazos del Reglamento para la Prestación de Servicios Finales de Telecomunicaciones por Satélite, emitido mediante Resolución 328-12-CONATEL-2008 de 19 de junio de 2008, publicado en el Registro Oficial 398 de 7 de agosto de 2008.

En ningún caso se entenderá como concesión del Servicio Portador.

ARTICULO TRES. Aprobar el Pliego Tarifario Inicial (tarifas máximas) de VISTAS DEL PACIFICO S.A. VISTASPAC, conforme el siguiente detalle:

(Tarifas máximas) VISTAS DEL PACIFICO S.A. VISTASPAC		
Descripción	Medida	Tarifa USD
Paquete Anual Prepago 360 (360 SMS al mes, 4320 SMS al año)	Mensaje	\$ 360,00
Las Tarifas no incluyen impuestos aplicables de Ley		
Las tarifas no incluyen cargos de interconexión		

El presente Pliego Tarifario Inicial aprobado por el CONATEL, formará parte del contrato que suscriba la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones y la compañía VISTAS DEL PACIFICO S.A. VISTASPAC, para la prestación de Servicios Finales de Telecomunicaciones por Satélite.

ARTÍCULO CUATRO. Notifíquese a través de la Secretaría del Consejo Nacional de Telecomunicaciones con la presente resolución a la compañía VISTAS DEL PACIFICO S.A. VISTASPAC, a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones y a la Superintendencia de Telecomunicaciones, para los fines legales pertinentes.

La presente resolución es de ejecución inmediata.

Dado en Quito, D.M. el 12 de mayo de 2014.


ING. ANA GABRIELA VALDIVIEZO BLACK
PRESIDENTA DEL CONATEL


LCDO. VICENTE FREIRE RAMIREZ
SECRETARIO DEL CONATEL